



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192020068795 DEL 18-06-2019**

**“Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de sesenta y un (61) aspirantes de la Convocatoria No. 523 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de El Colegio, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos”**

**EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20182210000336 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

**1. Antecedentes**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 20182210000336 del 12 de enero de 2018, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente dieciocho (18) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de El Colegio, Convocatoria No. 523 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 49<sup>1</sup> del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, conformándose las correspondientes Listas de Elegibles, las cuales fueron publicadas en la página web de la CNSC.

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de la Alcaldía de El Colegio, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitudes de exclusión de los elegibles que más adelante se relacionan.

**2. Fundamentos jurídicos para la decisión**

El artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el concurso público de méritos, puede solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, **cuando haya comprobado** cualquiera de los siguientes hechos:

- 14.1. **Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**
- 14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3. No superó las pruebas del concurso.
- 14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...) (Resaltado fuera de texto).

<sup>1</sup> ARTÍCULO 49. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

<sup>2</sup> ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de sesenta y un (61) aspirantes de la Convocatoria No. 523 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de El Colegio, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

Por su parte, el artículo 16 ibídem señala:

(...) La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma (...) (Resaltado fuera de texto).

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en este Decreto.

### 3. Análisis de las solicitudes de exclusión de las Listas de Elegibles

Así las cosas, una vez revisadas las solicitudes de exclusión de las Listas de Elegibles de las personas que a continuación se relacionan, presentadas por la Comisión de personal de la Alcaldía de El Colegio, pasa el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia de la apertura de la correspondiente actuación administrativa, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, ésto es, que el elegible fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
1	63908	35376914	MARIBEL	VARGAS JUNCA
2	52847	1113302977	YENNY LUCIA	GÓMEZ LONDOÑO
3		1136881391	DIANA MILENA	HERNANDEZ MORA
4		46457682	YULLY DAMARIS	BOHORQUEZ PULIDO
5		1103098420	LEIVIS ARIELA	VERGARA ZUÑIGA
6		1016007521	VICTOR RICARDO	CASTRO AVILA
7		1053343726	JESSICA MARCELA	CASTELLANOS ROJAS
8		1002700383	DAVID ALONSO	SALINAS GONZÁLEZ
9		1098752938	NATALIA VIVIANA	ROA PALLARES
10		73188729	ROGER ANTONIO	SANCHEZ ELLES
11		52815	28822314	MONICA JASBLEIDI
12	35376744		MARIA TERESA	SOSA CHAVEZ
13	1023905144		MONICA ANDREA	LINARES CASTELLANOS
14	35376377		LUZ MARY	CARREÑO PLATA
15	1032403917		CRISTINA CAROLINA	ALVARADO ARDILA
16	1012321946		LIDA YAZMIN	FRANCO CASTAÑEDA
17	1070328420		HALBER STIVEN	PADILLA MARTINEZ
18	51996106		EDITH MYRIAM	RODRIGUEZ PINZON
19	35377891		CLAUDIA	ESPITIA USECHE
20	51922474		CLAUDIA PATRICIA	QUINTERO CACERES
21	1032362651		CARLA XIMENA	CASTAÑO RIVERA
22	20878673		ELIZABETH	OSORIO CASTILLO
23	1055650785		LILIANA IBETH	MENDIETA CASAS
24	35377584		MARTHA LUCIA	VILLAMOR CARRASQUILLA
25	35378454		MARIA YOJANA	BAUTISTA MARTINEZ
26	80388602		JHON FREDDY	UMAÑA ORTIZ
27	1049612893		MARIBELL	ALBA GUERRERO
28	1070329355		MAYRA ALEJANDRA	PINILLA POVEDA
29	52805		52217144	JASBLEIDY
30		39759015	MARGARITA ROSA	VILLEGAS JARAMILLO

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de sesenta y un (61) aspirantes de la Convocatoria No. 523 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de El Colegio, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
31		1069129239	DAYRA XIMENA	CAÑON CAÑON
32		28387373	GRACIELA	BENITEZ CRISTANCHO
33		52916216	YURI BIBIANA	CAICEDO PRIETO
34		1070331674	JUAN MANUEL	BARRIOS GARCIA
35		1070330298	PAULA DANIELA	PEÑUELA GARCIA
36		46456194	MONICA SMITH	BAQUERO CAMARGO
37		1070325921	JULIAN ANDRES	RODRIGUEZ CHAVEZ
38		1070330636	DUVAN FELIPE	PARRADO PEDRAZA
39		52804	52371570	LEIDY CONSTANZA
40	52965083		CHRISTA	GOMEZ MOLINA
41	51941012		OLGA YOLANDA	RODRIGUEZ ALEJO
42	1082248557		RAISA CAROLINA	AROCA BELEÑO
43	1073509780		YURY NATALY	CARDEÑAS REY
44	52803	80237109	JHON FERNANDO	CARO MARENTES
45		1032365756	JUAN GUILLERMO	RAMOS HERNANDEZ
46		1070328708	IVAN YESID	DIAZ SARMIENTO
47		52562597	DORIS	CASTAÑEDA NIEVES
48		1033756204	JULIÁN	ACEVEDO RODRÍGUEZ
49		52866897	ANDREA CAROLINA	PACHECO PAEZ
50	52802	79619426	SANDRO ANTONIO	SANTOS BAUTISTA
51	52801	79706682	ALEXANDER	AGUDELO ROBAYO
52		3151820	JULIO ALBERTO	OSUNA PAEZ
53		79448053	LUIS JAVIER	GUERRERO MATEUS
54	52799	1070324265	FABIAN EDUARDO	DIAZ SARMIENTO
55		1070328909	FRANCISCO JAVIER	RODRIGUEZ DUARTE
56		80387921	JULIAN ANDRES	GUTIERREZ PULIDO
57	52798	35375182	BETTY	RODRIGUEZ
58	52797	80097195	NESTOR ADRIAN	FUENTES MORA
59	52699	1020404606	ELIZABETH	ALVAREZ RUIZ
60		65714478	SANDRA LILIANA	ECHEVERRY CRUZ
61		79630618	ALFREDO	MOSQUERA GARAY

Realizada la correspondiente verificación de los documentos aportados por los elegibles referidos, confrontándolos con los requisitos exigidos en la correspondientes OPEC ofertada por La Alcaldía de El Colegio, Convocatoria No. 523 de 2017, se encuentra lo siguiente:

OPEC No. 63908	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: MARIBEL VARGAS JUNCA
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
"Se evidencia que la hoja de vida de la Función Pública no viene diligenciada en su totalidad, toda vez que no señala lugar, fecha y hora en el documento"		No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.
OPEC No. 52847	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: YENNY LUCIA GÓMEZ LONDONO
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003808 del 5-5-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros"		No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.
OPEC No. 52847	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: DIANA MILENA HERNANDEZ MORA

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de sesenta y un (61) aspirantes de la Convocatoria No. 523 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de El Colegio, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<p>OPEC No. 52847 Convocatoria No. 523 de 2017</p> <p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003808 del 5-5-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros"</p>		<p>Elegible: YULLY DAMARIS BOHORQUEZ PULIDO</p> <p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.</p>
<p>OPEC No. 52847 Convocatoria No. 523 de 2017</p> <p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003808 del 5-5-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros"</p>		<p>Elegible: LEIVIS ARIELA VERGARA ZUÑIGA</p> <p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.</p>
<p>OPEC No. 52847 Convocatoria No. 523 de 2017</p> <p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003808 del 5-5-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, entre otros"</p>		<p>Elegible: VICTOR RICARDO CASTRO AVILA</p> <p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.</p>
<p>OPEC No. 52847 Convocatoria No. 523 de 2017</p> <p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003808 del 5-5-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros"</p>		<p>Elegible: JESSICA MARCELA CASTELLANOS ROJAS</p> <p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.</p>
<p>OPEC No. 52847 Convocatoria No. 523 de 2017</p> <p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003808 del 5-5-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros"</p>		<p>Elegible: DAVID ALONSO SALINAS GONZÁLEZ</p> <p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.</p>
<p>OPEC No. 52847 Convocatoria No. 523 de 2017</p> <p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003808 del 5-5-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros, pero se evidencia otros documentos como licencia de conducción que no hacían parte de los requisitos para la convocatoria"</p>		<p>Elegible: NATALIA VIVIANA ROA PALLARES</p> <p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.</p>
<p>OPEC No. 52847 Convocatoria No. 523 de 2017</p> <p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003808 del 5-5-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros"</p>		<p>Elegible: ROGER ANTONIO SANCHEZ ELLES</p> <p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.</p>
<p>OPEC No. 52815 Convocatoria No. 523 de 2017</p> <p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003758 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros"</p>		<p>Elegible: MONICA JASBLEIDI VARGAS RIVERA</p> <p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.</p>

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de sesenta y un (61) aspirantes de la Convocatoria No. 523 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de El Colegio, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 52815	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: MARIA TERESA SOSA CHAVEZ
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003758 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, entre otros"</p>		<p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que documentos como la cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.</p>

OPEC No. 52815	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: MONICA ANDREA LINARES CASTELLANOS
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003758 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida, entre otros"</p>		<p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.</p>

OPEC No. 52815	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: LUZ MARY CARREÑO PLATA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Bachiller NIVEL: CERTIFICADO ESTUDIOS ADICIONALES: NA (sic)</p> <p>Experiencia: 24 meses de experiencia relacionada.</p>	<p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003758 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros... Así mismo no se anexa diploma de bachiller, el cual es uno de los requisitos para el concurso"</p>	<p>Verificada la información aportada por la aspirante y validada por el Operador, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, se encontró que la aspirante aportó una certificación expedida por la Fundación Universitaria del Área Andina - FUAA, donde consta cursó y aprobó las materias del pènsum del programa de Contaduría Pública, haciéndose acreedora del título de Contadora Pública, tal como consta en el Acta 522 del 1 de abril de 2011, contenida en el Libro de Actas de la Fundación Universitaria del Área Andina.</p>	<p>No procede la exclusión por falta de los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, pues no son de aquellos que han de ser valorados para verificar requisitos mínimos, con lo que se advierte la ausencia de causal de exclusión, de las señaladas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.</p> <p>Adicionalmente, frente a la causal de exclusión alegada por la entidad (falta de cumplimiento de requisito mínimo de estudio), al afirmar que la aspirante no acreditó el diploma de bachiller, requisito del empleo, se precisa que analizada la documentación aportada en el SIMO, se pudo corroborar que la aspirante cursó y aprobó las materias del pènsum del programa de Contaduría Pública, dictado por la Fundación Universitaria del Área Andina haciéndose acreedora del título de Contadora Pública.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la señora Luz Mary Carreño Plata, de la respectiva Lista de Elegibles, dado que la aspirante cuenta con un título de formación superior al exigido, con el que demuestra que cursó y aprobó el Bachillerato, atendiendo a lo dispuesto en el Concepto de la Sala de Consulta Civil del Consejo de Estado, del 3 de Julio de 2018, C.P. William Zambrano Cetina, en concordancia con el Criterio Unificado de la CNSC de "ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA", de fecha 16 de octubre de 2014.</p>

OPEC No. 52815	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: CRISTINA CAROLINA ALVARADO ARDILA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Bachiller NIVEL: CERTIFICADO ESTUDIOS ADICIONALES: NA (sic)</p> <p>Experiencia: 24 meses de experiencia relacionada.</p> <p>Propósito: Asistir y apoyar los procesos administrativos, el manejo de documentos e información, atención a clientes tanto internos como externos, a cargo de la dependencia.</p> <p>Funciones:</p>	<p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003758 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros (...).</p> <p>Así mismo se deja constancia que la experiencia del cargo obedece más al cargo de auxiliar administrativo y no de secretaria"</p>	<p>Verificada la información registrada en el SIMO y validada por el Operador, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, se pudo corroborar que la aspirante aportó la siguiente certificación:</p> <p>Certificación expedida por la empresa "Profesionales Gestionamos Futuro", donde consta que la aspirante</p>	<p>No procede la exclusión por falta de los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, pues no son de aquellos que han de ser valorados para verificar requisitos mínimos, con lo que se advierte la ausencia de causal de exclusión, de las señaladas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.</p> <p>Ahora bien, la Comisión de Personal de la entidad alega la causal de exclusión de no cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, al manifestar que "(...) la experiencia del cargo</p>

“Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de sesenta y un (61) aspirantes de la Convocatoria No. 523 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de El Colegio, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos”

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistir, Coordinar y ejecutar asuntos logísticos relacionados con las actividades, reuniones y agenda general de compromisos.</li> <li>• Atender y orientar a los clientes tanto internos como externos suministrando la información general que requieran de acuerdo con las actividades y servicios propios de la dependencia y concertar entrevistas con el jefe, de acuerdo a la planificación de la agenda.</li> <li>• <u>Tramitar y controlar internamente los documentos, datos, elementos y correspondencia que llegue o salga de la dependencia, de acuerdo con los procesos establecidos por la administración para tal fin.</u></li> <li>• Administrar y mantener actualizados los archivos especiales, de la dependencia, al igual que los registros e informes de carácter técnico, administrativo o financiero que le sean asignados.</li> <li>• <u>Apoyar la labor administrativa que se realiza en el despacho,</u> de acuerdo a las indicaciones del jefe inmediato</li> <li>• Identificar y tramitar las necesidades de comunicación interna y externa a través de los diferentes medios de comunicación, que sean requeridos por la dependencia.</li> <li>• <u>Diseñar y elaborar, actas, cuadros, formatos, e informes que se le encomienden conforme a instrucciones que reciba o los que deba expedir la dependencia.</u></li> <li>• Cumplir las demás funciones que le asigne el jefe de la dependencia conforme a la naturaleza del empleo y necesidades del servicio.</li> <li>• Organizar y hacer efectivo del Área de atención e información al usuario cuando se requiera.</li> <li>• Organizar e implementar métodos y procedimientos para el adecuado manejo de la información y correspondencia de cada dependencia donde se ubique y de la entidad.</li> <li>• Brindar información al usuario de manera integral y centralizada.</li> <li>• Adoptar, organizar y ejecutar procesos relacionados con la organización, clasificación, conservación y atención del sistema de quejas y reclamos.</li> <li>• Atender e informar al público de manera telefónica y personalizada a fin de mejorar y alcanzar la calidad en la prestación del servicio</li> <li>• <u>Administrar, Implementar y mantener actualizado el sistema de administración documental</u> que garantice la conservación, uso y protección de las guías, textos y demás documentos de interés para la dependencia y para la administración y el municipio.</li> <li>• <u>Apoyar en Administrar y organizar el Archivo general del Municipio. A fin de mantenerlo actualizado, organizado y conservado.</u></li> <li>• Implementar, ejecutar métodos y procedimientos para la producción, recepción preservación y conservación administración y consulta del Archivo de la dependencia y del Archivo central tanto histórico como de gestión cuando se requiera este último.</li> <li>• Ejecutar y adoptar los planes estratégicos de modernización, del</li> </ul>		<p>Cristina Carolina Alvarado Ardila, laboró en dicha compañía desde el 17 de abril de 2009 hasta el 3 de febrero de 2017, desempeñando el cargo de Asistente de Aperturas, con un Contrato Individual de Trabajo a término indefinido.</p>	<p><i>obedece más al cargo de auxiliar administrativo y no de secretaria</i>". Ante esta solicitud de exclusión se procedió a analizar los documentos aportados en el SIMO por la aspirante y se encontró que la única certificación que fue aportada y validada por el Operador, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, fue la expedida por la empresa "Profesionales Gestionamos Futuro", donde consta que la aspirante Cristina Carolina Alvarado Ardila, laboró en dicha Compañía desde el 17 de abril de 2009 hasta el 3 de febrero de 2017, desempeñando el cargo de Asistente de Aperturas, con un Contrato Individual de Trabajo a término indefinido, donde tuvo a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibir los Formatos y Documentos de Clientes y Usuarios, de parte de los Comisionistas responsables de las respectivas cuentas y relacionarlas en el registro de "Aperturas Recibidas".</li> <li>• Registrar la información de los Clientes, Usuarios, Proveedores y Empleados en la base de datos dispuesta por la Compañía para la administración de la información de vinculación y actualización.</li> <li>• Hacer seguimiento a la confirmación de la información y a la oportuna digitalización de los documentos.</li> <li>• Hacer seguimiento al oportuno cumplimiento de los compromisos acerca de la actualización anual de la información y documentación de Clientes de las personas naturales y jurídicas.</li> <li>• Cumplir con las políticas y procedimientos de la Compañía.</li> <li>• Actualizar listas de Control, Registrar las novedades recibidas, Archivar Aperturas, soportes y Contratos Repo (sic).</li> <li>• Generar información del sistema que administra la información de clientes para los diferentes reportes que elabora el Oficial de Cumplimiento (sic)</li> </ul> <p>Esta experiencia adquirida guarda relación con las funciones del empleo a proveer, resaltadas en la columna anterior, en cuanto versan de manera generalizada sobre actividades encaminadas a la generación, gestión y administración de información y apoyo a labores administrativas.</p> <p>Con esta certificación la aspirante acredita más de veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada, superando el requisito mínimo exigido, razón por la cual no procede la exclusión de la señora Cristina Carolina Alvarado Ardila, de la respectiva Lista de Elegibles.</p>
--	--	---	--

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de sesenta y un (61) aspirantes de la Convocatoria No. 523 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de El Colegio, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

<p>Archivo general y de los archivos periféricos de la Administración Municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar, ejecutar los mecanismos de coordinación sobre la administración, organización de los archivos, elaboración y actualizar permanentemente las tablas de retención documental y demás instrumentos técnicos requeridos para la organización y funcionamiento del archivo municipal, tanto en las dependencias como en el central.</li> <li>• Contribuir en la elaboración de informes que deba presentar la dependencia.</li> </ul>			
---	--	--	--

OPEC No. 52815	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: LIDA YAZMIN FRANCO CASTANEDA
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003758 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, entre otros"</p>		<p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.</p>

OPEC No. 52815	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: HALBER STIVEN PADILLA MARTINEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Bachiller NIVEL: CERTIFICADO ESTUDIOS ADICIONALES: NA (sic)</p> <p>Experiencia: 24 meses de experiencia relacionada.</p> <p>Propósito: Asistir y apoyar los procesos administrativos, el manejo de documentos e información, atención a clientes tanto internos como externos, a cargo de la dependencia.</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistir, Coordinar y ejecutar asuntos logísticos relacionados con las actividades, reuniones y agenda general de compromisos.</li> <li>• <u>Atender y orientar a los clientes tanto internos como externos suministrando la información general que requieran de acuerdo con las actividades y servicios propios de la dependencia</u> y concertar entrevistas con el jefe, de acuerdo a la planificación de la agenda.</li> <li>• <u>Tramitar y Controlar internamente los documentos, datos, elementos y correspondencia que llegue o salga de la dependencia, de acuerdo con los procesos establecidos por la administración para tal fin.</u></li> <li>• <u>Administrar y mantener actualizados los archivos especiales, de la dependencia, al igual que los registros e informes de carácter técnico, administrativo o financiero que le sean asignados.</u></li> <li>• Apoyar la labor administrativa que se realiza en el despacho, de acuerdo a las indicaciones del jefe inmediato</li> <li>• Identificar y tramitar las necesidades de comunicación interna y externa a través de los diferentes medios de comunicación, que sean requeridos por la dependencia.</li> <li>• Diseñar y elaborar, actas, cuadros, formatos, e informes que se le encomienden conforme a instrucciones que reciba o los que deba expedir la dependencia.</li> <li>• Cumplir las demás funciones que le asigne el jefe de la dependencia conforme a la naturaleza del empleo y necesidades del servicio.</li> <li>• <u>Organizar y hacer efectivo del Área de atención e información al usuario cuando se requiera.</u></li> <li>• Organizar e implementar métodos y procedimientos para el adecuado manejo de la información y correspondencia de cada dependencia donde se ubique y de la entidad.</li> <li>• <u>Brindar información al usuario de manera integral y centralizada.</u></li> <li>• <u>Adoptar, organizar y ejecutar procesos relacionados con la organización, clasificación, conservación y atención del sistema de quejas y reclamos.</u></li> </ul>	<p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003758 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, entre otros (...) Así mismo se evidencia que la experiencia no está relacionada con el cargo de secretario"</p>	<p>Verificada la información registrada en el SIMO y que fue validada por el Operador, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, se pudo corroborar que el aspirante aportó los siguientes documentos para la verificación de requisitos mínimos:</p> <p>Certificación expedida por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de El Colegio- Contrato de Prestación de Servicios No. 087-2010, con un plazo de seis (6) meses y quince (15) días, ejecutado desde el 28 de enero de 2010 hasta el 13 de agosto de 2010.</p> <p>Certificación expedida por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de El Colegio- Contrato de Prestación de Servicios No. 0211-2011, con un plazo de siete (7) meses, ejecutado desde el 1 de febrero de 2011 hasta 31 de agosto de 2011.</p> <p>Certificación expedida por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de El Colegio- Contrato de Prestación de Servicios No. 025, con un plazo de seis (6) meses, ejecutado desde el 8 de enero de 2014 hasta el 7 de julio de 2014.</p> <p>Certificación expedida por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de El Colegio- Contrato de Prestación de Servicios No. 202-2014, con un plazo de cinco (5) meses y veinte (20) días, ejecutado desde el 10 de julio de 2014 hasta el 30 de diciembre de 2014.</p>	<p>No procede la exclusión por falta de los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, pues no son de aquellos que han de ser valorados para verificar requisitos mínimos, con lo que se advierte la ausencia de causal de exclusión, de las señaladas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.</p> <p>Analizadas las certificaciones aportadas por el aspirante en el SIMO se encontró que la experiencia adquirida guarda relación con algunas funciones del empleo a proveer, pues tienen que ver con el desarrollo de actividades de atención al público, trámite de peticiones y gestión y control del archivo de la dependencia, en cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia, las mismas que constituyen un lugar común con las subrayadas del empleo objeto de provisión.</p> <p>Con estas certificaciones el aspirante acredita veinticinco (25) meses y cuatro (4) días de experiencia relacionada, cumpliendo con el requisito mínimo de experiencia exigido por la OPEC 52815, razón por la cual no procede la causal de exclusión aludida por la Comisión de Personal de la entidad.</p>

“Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de sesenta y un (61) aspirantes de la Convocatoria No. 523 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de El Colegio, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos”

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atender e informar al público de manera telefónica y personalizada a fin de mejorar y alcanzar la calidad en la prestación del servicio .</li> <li>• Administrar, Implementar y mantener actualizado el sistema de administración documental que garantice la conservación, uso y protección de las guías, textos y demás documentos de interés para la dependencia y para la administración y el municipio.</li> <li>• Apoyar en Administrar y organizar el Archivo general del Municipio. A fin de mantenerlo actualizado, organizado y conservado (Sic).</li> <li>• Implementar, ejecutar métodos y procedimientos para la producción, recepción preservación y conservación administración y consulta del Archivo de la dependencia y del Archivo central tanto histórico como de gestión cuñado se requiera este último.</li> <li>• Ejecutar y adoptar los planes estratégicos de modernización, del Archivo general y de los archivos periféricos de la Administración Municipal.</li> <li>• Desarrollar, ejecutar los mecanismos de coordinación sobre la administración, organización de los archivos, elaboración y actualizar permanentemente las tablas de retención documental y demás instrumentos técnicos requeridos para la organización y funcionamiento del archivo municipal, tanto en las dependencias como en el central.</li> <li>• Contribuir en la elaboración de informes que deba presentar la dependencia</li> </ul>			
--	--	--	--

<p>OPEC No. 52815</p>	<p>Convocatoria No. 523 de 2017</p>	<p>Elegible: EDITH MYRIAM RODRIGUEZ PINZON</p>
<p>ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>		<p>CONSIDERACIONES DEL DESPACHO</p>
<p><i>“Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003758 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, entre otros”</i></p>		<p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados como requisito mínimo.</p>

<p>OPEC No. 52815</p>	<p>Convocatoria No. 523 de 2017</p>	<p>Elegible: CLAUDIA ESPITIA USECHE</p>
<p>ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>		<p>CONSIDERACIONES DEL DESPACHO</p>
<p><i>“Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003758 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, entre otros”</i></p>		<p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.</p>

<p>OPEC No. 52815</p>	<p>Convocatoria No. 523 de 2017</p>	<p>Elegible: CLAUDIA PATRICIA QUINTERO CACERES</p>	
<p>REQUISITOS MÍNIMOS</p> <p>Estudio: Bachiller NIVEL: CERTIFICADO ESTUDIOS ADICIONALES: NA (sic)</p> <p>Experiencia: 24 meses de experiencia relacionada.</p> <p>Propósito: Asistir y apoyar los procesos administrativos, el manejo de documentos e información, atención a clientes tanto internos como externos, a cargo de la dependencia.</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Asistir, Coordinar y ejecutar asuntos logísticos relacionados con las actividades, reuniones y agenda general de compromisos.</u></li> <li>• Atender y orientar a los clientes tanto internos como externos suministrando la información general que requieran de acuerdo con las actividades y servicios propios de la dependencia y concertar entrevistas con el jefe, de acuerdo a la planificación de la agenda.</li> <li>• Tramitar y Controlar internamente los documentos, datos, elementos y correspondencia que llegue o salga de la dependencia, de acuerdo con los procesos establecidos por la administración para tal fin.</li> <li>• Administrar y mantener actualizados los archivos especiales, de la dependencia, al igual que los registros e informes de carácter técnico, administrativo o financiero que le sean asignados.</li> <li>• Apoyar la labor administrativa que se realiza en el despacho, de acuerdo a las indicaciones del jefe inmediato</li> <li>• Identificar y tramitar las necesidades de comunicación interna y externa a través de los</li> </ul>	<p>ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p> <p><i>“Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003758 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública sin diligenciar en firma, entre otros (...). Así mismo se evidencia que la experiencia no es relacionada con el cargo”</i></p>	<p>DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS</p> <p>Verificada la información registrada en el SIMO y que fue validada por el Operador, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, se pudo corroborar que la aspirante aportó los siguientes documentos para la verificación de requisitos mínimos:</p> <p>Certificación expedida el 28 de junio de 2016, por el Jefe de Distribución del Consorcio Raciones de Colombia (Unión Temporal de Empresas RAPIFOOD e IBEASER), donde consta que laboró con el Consorcio como Asistente Logística, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2003 hasta el 31 de octubre del 2005.</p>	<p>ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS</p> <p>No procede la exclusión por falta de los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, pues no son de aquellos que han de ser valorados para verificar requisitos mínimos, con lo que se advierte la ausencia de causal de exclusión, de las señaladas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.</p> <p>Ahora bien, la Comisión de Personal de la entidad alega la causal de exclusión de no cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, al manifestar que la experiencia acreditada por la aspirante no es relacionada, por lo que se procedió a verificar en el SIMO y se encontró que la certificación de experiencia proferida por el <i>Jefe de Distribución del Consorcio Raciones de Colombia</i>, hace constar que la señora Claudia Patricia Quintero Cáceres, se desempeñó como Asistente de Logística, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2003 y el 31 de octubre del 2005, lo cual se relaciona directamente con una de las funciones del empleo a proveer que requiere <i>“Asistir, Coordinar y ejecutar asuntos logísticos relacionados con las actividades, reuniones y agenda general de compromisos”</i>, razón por</p>

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de sesenta y un (61) aspirantes de la Convocatoria No. 523 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de El Colegio, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

<p>diferentes medios de comunicación, que sean requeridos por la dependencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñar y elaborar, actas, cuadros, formatos, e informes que se le encomienden conforme a instrucciones que reciba o los que deba expedir la dependencia.</li> <li>• Cumplir las demás funciones que le asigne el jefe de la dependencia conforme a la naturaleza del empleo y necesidades del servicio.</li> <li>• Organizar y hacer efectivo del Área de atención e información al usuario cuando se requiera.</li> <li>• Organizar e implementar métodos y procedimientos para el adecuado manejo de la información y correspondencia de cada dependencia donde se ubique y de la entidad.</li> <li>• Brindar información al usuario de manera integral y centralizada.</li> <li>• Adoptar, organizar y ejecutar procesos relacionados con la organización, clasificación, conservación y atención del sistema de quejas y reclamos.</li> <li>• Atender e informar al público de manera telefónica y personalizada a fin de mejorar y alcanzar la calidad en la prestación del servicio</li> <li>• Administrar, Implementar y mantener actualizado el sistema de administración documental que garantice la conservación, uso y protección de las guías, textos y demás documentos de interés para la dependencia y para la administración y el municipio.</li> <li>• Apoyar en Administrar y organizar el Archivo general del Municipio. A fin de mantenerlo actualizado, organizado y conservado.</li> <li>• Implementar, ejecutar métodos y procedimientos para la producción, recepción preservación y conservación administración y consulta del Archivo de la dependencia y del Archivo central tanto histórico como de gestión cuñado se requiera este último.</li> <li>• Ejecutar y adoptar los planes estratégicos de modernización, del Archivo general y de los archivos periféricos de la Administración Municipal.</li> <li>• Desarrollar, ejecutar los mecanismos de coordinación sobre la administración, organización de los archivos, elaboración y actualizar permanentemente las tablas de retención documental y demás instrumentos técnicos requeridos para la organización y funcionamiento del archivo municipal, tanto en las dependencias como en el central.</li> <li>• Contribuir en la elaboración de informes que deba presentar la dependencia.</li> </ul>			<p>la cual se demuestra que con dicha certificación, la aspirante cumple con la experiencia relacionada, superando el tiempo de veinticuatro (24) meses, requerido por el empleo por el cual participó.</p> <p>En conclusión, no procede la solicitud de exclusión por las razones antes expuestas.</p>
--	--	--	---

OPEC No. 52815	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: CARLA XIMENA CASTAÑO RIVERA
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003758 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, entre otros, pero se evidencia otros documentos como licencia de conducción que no hacían parte de los requisitos para la convocatoria"</p>		<p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.</p>

OPEC No. 52815	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: ELIZABETH OSORIO CASTILLO
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003758 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros"</p>		<p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.</p>

OPEC No. 52815	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: LILIANA IBETH MENDIETA CASAS
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003758 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros"</p>		<p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.</p>

OPEC No. 52815	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: MARTHA LUCIA VILLAMOR CARRASQUILLA
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003758 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, entre otros"</p>		<p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.</p>

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de sesenta y un (61) aspirantes de la Convocatoria No. 523 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de El Colegio, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 52815	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: MARTHA LUCIA VILLAMOR CARRASQUILLA
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		
		vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.
OPEC No. 52815	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: MARIA YOJANA BAUTISTA MARTINEZ
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<i>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003758 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros"</i>		No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.
OPEC No. 52815	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: JHON FREDDY UMAÑA ORTIZ
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<i>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003758 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, entre otros"</i>		No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.
OPEC No. 52815	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: MARIBELL ALBA GUERRERO
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<i>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003758 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros"</i>		No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.
OPEC No. 52815	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: MAYRA ALEJANDRA PINILLA POVEDA
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<i>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003758 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros"</i>		No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.
OPEC No. 52805	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: JASBLEIDY SALINAS CHAVES
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<i>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003748 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros"</i>		No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.
OPEC No. 52805	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: MARGARITA ROSA VILLEGAS JARAMILLO
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<i>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003748 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros"</i>		No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.
OPEC No. 52805	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: DAYRA XIMENA CAÑÓN CAÑÓN
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<i>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003748 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros"</i>		No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.
OPEC No. 52805	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: GRACIELA BENITEZ CRISTANCHO
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<i>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003748 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros"</i>		No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.
OPEC No. 52805	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: YURI BIBIANA CAICEDO PRIETO
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<i>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003748 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros"</i>		No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de sesenta y un (61) aspirantes de la Convocatoria No. 523 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de El Colegio, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 52805	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: YURI BIBIANA CAICEDO PRIETO
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<i>a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, entre otros, pero se evidencia otros documentos como licencia de conducción que no hacían parte de los requisitos para la convocatoria"</i>		de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.

OPEC No. 52805	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: JUAN MANUEL BARRIOS GARCIA
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<i>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003748 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, libreta militar entre otros"</i>		No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.

OPEC No. 52805	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: PAULA DANIELA PEÑUELA GARCIA
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<p>Estudio: ESTUDIOS: Bachiller. NIVEL: Certificado ESTUDIOS ADICIONALES: NA</p> <p>Experiencia: 12 meses de experiencia laboral.</p>	<i>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003748 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros... Así mismo no acredita experiencia relacionada en el cargo"</i>	<p>Respecto a las causales esgrimidas por la entidad, se precisa que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados como requisito mínimo, por lo tanto no corresponde a las causales de exclusión señaladas en el Decreto Ley 760 de 2005.</p> <p>No obstante, dado que la entidad afirma que la aspirante no acredita experiencia relacionada con el cargo, es necesario precisar que el empleo exige doce (12) meses de experiencia laboral, por lo que no se puede exigir a la aspirante que acredite experiencia relacionada, toda vez que el Decreto Ley 785 de 2005, en su artículo 11, define que la Experiencia Laboral es "la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio", por lo tanto, no resulta procedente la solicitud de exclusión de la aspirante por la causal esgrimida por la Comisión de Personal de la entidad.</p>

OPEC No. 52805	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: MONICA SMITH BAQUERO CAMARGO
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<i>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003748 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, pero se evidencia otros documentos como licencia de conducción que no hacían parte de los requisitos para la convocatoria"</i>		No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.

OPEC No. 52805	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: JULIAN ANDRES RODRIGUEZ CHAVEZ
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<i>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003748 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, entre otros"</i>		No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.

OPEC No. 52805	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: DUVAN FELIPE PARRADO PEDRAZA
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<p>Estudio: ESTUDIOS: Bachiller. NIVEL: Certificado ESTUDIOS ADICIONALES: NA</p> <p>Experiencia: 12 meses de experiencia laboral.</p>	<i>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003748 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, libreta militar entre otros... Así mismo se evidencia que la experiencia no está relacionada con el cargo a desempeñar"</i>	<p>No procede la exclusión por falta de los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, pues no son de aquellos que han de ser valorados para verificar requisitos mínimos, con lo que se advierte la ausencia de causal de exclusión, de las señaladas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.</p> <p>No obstante, dado que la entidad afirma que el aspirante no acredita experiencia relacionada con el cargo a desempeñar, es necesario precisar que el empleo exige doce (12) meses de experiencia laboral, por lo que no se puede exigir al aspirante que acredite experiencia relacionada, toda vez que el Decreto Ley 785 de 2005, en su artículo 11, define que la Experiencia Laboral es "la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio". Por lo tanto, no resulta procedente la solicitud de exclusión del aspirante de la Lista de Elegibles por la causal esgrimida por la entidad.</p>

OPEC No. 52804	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: LEIDY CONSTANZA VILLARRAGA JOYA
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<i>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003738 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros"</i>		No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de sesenta y un (61) aspirantes de la Convocatoria No. 523 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de El Colegio, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 52804	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: LEIDY CONSTANZA VILLARRAGA JOYA
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
		corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.

OPEC No. 52804	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: CHRISTA GOMEZ MOLINA
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003738 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros."</p>		No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.

OPEC No. 52804	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: OLGA YOLANDA RODRIGUEZ ALEJO
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<p>Estudio: ESTUDIOS: Bachiller. NIVEL: Certificado ESTUDIOS ADICIONALES: NA</p> <p>Experiencia: 12 meses de experiencia laboral.</p>	<p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003738 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros... Así mismo la experiencia aportada no se relaciona con el cargo a desarrollar"</p>	<p>No procede la exclusión por falta de los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, pues no son de aquellos que han de ser valorados para verificar requisitos mínimos, con lo que se advierte la ausencia de causal de exclusión, de las señaladas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.</p> <p>No obstante, dado que la entidad afirma que la aspirante no acredita experiencia relacionada con el cargo a desempeñar, es necesario precisar que el empleo exige doce (12) meses de <b>experiencia laboral</b>, por lo que no se puede exigir a la aspirante que acredite experiencia relacionada, toda vez que el Decreto Ley 785 de 2005, en su artículo 11, define que la Experiencia Laboral es "la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio". Por lo tanto, no resulta procedente la solicitud de exclusión de la aspirante de la Lista de Elegibles por la causal esgrimida por la Comisión de Personal de la entidad.</p>

OPEC No. 52804	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: RAISA CAROLINA AROCA BELEÑO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: ESTUDIOS: Bachiller. NIVEL: Certificado ESTUDIOS ADICIONALES: NA</p> <p>Experiencia: 12 meses de experiencia laboral.</p>	<p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003738 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros... No se evidencia diploma de bachiller, como requisito fundamental para el cargo.</p>	<p>Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO y validada por la Universidad, se encontró la señora Raisa Carolina Aroca Beleño, aportó los siguientes documentos:</p> <p>Acta de Grado: Expedida por la Universidad Popular del Cesar, donde se le confiere el Título de Contadora Pública a la señora Raisa Carolina Aroca Beleño.</p>	<p>No procede la exclusión por falta de los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, pues no son de aquellos que han de ser valorados para verificar requisitos mínimos, con lo que se advierte la ausencia de causal de exclusión, de las señaladas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.</p> <p>Con relación a la acreditación del diploma de bachiller se aclara que la aspirante aporta un título de educación superior de Contadora Pública, con el que demuestra que cursó y aprobó el Bachillerato, atendiendo a lo dispuesto en el Concepto de la Sala de Consulta Civil del Consejo de Estado, del 3 de Julio de 2018, C.P. William Zambrano Cetina, en concordancia con el Criterio Unificado de la CNSC de "ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA", de fecha 16 de octubre de 2014. Por lo anterior, no procede la exclusión de la aspirante de la Lista de Elegibles</p>

OPEC No. 52804	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: YURY NATALY CARDENAS REY
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003738 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros"</p>		No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.

OPEC No. 52803	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: JHON FERNANDO CARO MARENTES
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003728 el 2-05-2019, puesto que se da a entender que</p>		No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de sesenta y un (61) aspirantes de la Convocatoria No. 523 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de El Colegio, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 52803	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: JHON FERNANDO CARO MARENTES
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros".		causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.

OPEC No. 52803	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: JUAN GUILLERMO RAMOS HERNÁNDEZ
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003728 el 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros".		No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.

OPEC No. 52803	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: IVAN YESID DIAZ SARMIENTO
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003728 el 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros".		No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.

OPEC No. 52803	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: DORIS CASTAÑEDA NIEVES
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003728 el 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros".		No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.

OPEC No. 52803	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: JULIAN ACEVEDO RODRIGUEZ
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003728 el 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros".		No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.

OPEC No. 52803	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: ANDREA CAROLINA PACHECO PÁEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: ESTUDIOS: Bachiller.                  NIVEL: Certificado ESTUDIOS                  ADICIONALES: NA                  Experiencia: 12 meses de experiencia laboral</p>	<p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003728 el 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, diploma de bachiller, entre otros"</p>	<p>Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO y validada por la Universidad, se encontró la señora Andrea Carolina Pacheco Páez, aportó título de Tecnólogo en Gestión Empresarial, proferido por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.</p>	<p>No procede la exclusión por falta de los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, pues no son de aquellos que han de ser valorados para verificar requisitos mínimos, con lo que se advierte la ausencia de causal de exclusión, señaladas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.                  Sin embargo, respecto a la acreditación del título de bachiller exigido en el empleo por el cual participó, se indica que la señora Andrea Carolina, se indica que la aspirante aportó título de formación superior, con el que demuestra que cursó y aprobó el Bachillerato, atendiendo a lo dispuesto en el Concepto de la Sala de Consulta Civil del Consejo de Estado, del 3 de Julio de 2018, C.P. William Zambrano Cetina, en concordancia con el Criterio Unificado de la CNSC de "ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA", de fecha 16 de octubre de 2014.                  Por lo anterior, no procede su exclusión de la respectiva Lista de Elegibles.</p>

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de sesenta y un (61) aspirantes de la Convocatoria No. 523 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de El Colegio, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 50802	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: SANDRO ANTONIO SANTOS BAUTISTA
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003728 el 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, libreta militar entre otros".</p>		No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.
OPEC No. 52801	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: ALEXANDER AGUDELO ROBAYO
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003728 el 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros".</p>		No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.
OPEC No. 52801	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: JULIO ALBERTO OSUNA PAEZ
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003728 el 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública plenamente diligenciada, entre otros".</p>		No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.
OPEC No. 52801	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: LUIS JAVIER GUERRERO MATEUS
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003728 el 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros".</p>		No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.
OPEC No. 52799	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: FABIAN EDUARDO DÍAZ SARMIENTO
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003728 el 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública plenamente diligenciada, entre otros".</p>		No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.
OPEC No. 52799	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DUARTE
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003728 el 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, entre otros".</p>		No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.
OPEC No. 52799	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: JULIAN ANDRES GUITIERREZ PULIDO
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003728 el 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, entre otros".</p>		No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.
OPEC No. 52798	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: BETTY RODRIGUEZ
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003728 el 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública sin suscribir por el aspirante, entre otros".</p>		No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de sesenta y un (61) aspirantes de la Convocatoria No. 523 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de El Colegio, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 52797	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: NESTOR ADRIAN FUENTES MORA
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003728 el 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, entre otros".</p>		<p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.</p>

OPEC No. 52699	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: ELIZABETH ALVAREZ RUIZ
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: ESTUDIOS: Profesional NIVEL: Certificado AREA DEL CONOCIMIENTO: Derecho ESTUDIOS ADICIONALES: Postgrado en Derecho de Familia, Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Procesal, Derechos Humanos, o en Ciencias Sociales siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa. Nota: los anteriores requisitos no podrán ser compensados toda vez que son fijados por ley, posterior a las normas sobre carrera administrativa.</p> <p>Experiencia: 24 meses de experiencia profesional relacionada.</p>	<p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003778 el 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros... Así mismo se establece que solo cuenta a la fecha de inscripción en el concurso con un tiempo de experiencia inferior a 24 meses, como lo establece el manual de funciones de la entidad"</p>	<p>No procede la exclusión por falta de los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, pues ellos no son de aquellos que han de ser valorados para verificar requisitos mínimos, con lo que se advierte la ausencia de causal de exclusión, señaladas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.</p> <p>Ahora bien, frente al tiempo de experiencia profesional relacionada se precisa que la ley establece los requisitos que debe acreditar un Comisario de Familia, por lo tanto, al cumplirlos no es dable exigir adicionales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1098 de 2006, para ser Comisario de Familia se requieren las mismas calidades que para ser Defensor de Familia:</p> <p>(i) Ser abogado en ejercicio con tarjeta profesional vigente, (ii) No tener antecedentes penales ni disciplinarios, (iii) Acreditar título de posgrado en Derecho de Familia, Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Procesal, Derechos Humanos, o en Ciencias Sociales siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa, sin que sea necesario acreditar otros requisitos adicionales.</p>

OPEC No. 52699	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: SANDRA LILIANA ECHEVERRY CRUZ
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003728 el 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros".</p>		<p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.</p>

OPEC No. 52699	Convocatoria No. 523 de 2017	Elegible: ALFREDO MOSQUERA GARAY
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
<p>"Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003728 el 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la Función Pública, entre otros".</p>		<p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que los documentos señalados como hoja de vida de la Función Pública y cédula, no corresponden a documentos que deban ser valorados para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos.</p>

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para los anteriores elegibles la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 ibidem.

Mediante Resolución No. 20196000056595 del 12 de junio de 2019, se encargó a la doctora Johanna Patricia Benítez Páez, titular del empleo de Asesor, Código 1020, Grado 17, de las funciones de Comisionada.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo CNSC N.º. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** *Abstenerse* de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de El Colegio, respecto de los elegibles que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en el acápite de consideraciones de este Acto Administrativo:

“Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de sesenta y un (61) aspirantes de la Convocatoria No. 523 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de El Colegio, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos”

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. de IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO REPORTADO EN EL SIMO
1	63908	35376914	MARIBEL	VARGAS JUNCA	marilin798@hotmail.com
2	52847	1113302977	YENNY LUCIA	GÓMEZ LONDOÑO	ikkiseanluc@gmail.com
3		1136881391	DIANA MILENA	HERNANDEZ MORA	anaid.1689@gmail.com
4		46457682	YULLY DAMARIS	BOHORQUEZ PULIDO	yullybohorquez@gmail.com
5		1103098420	LEIVIS ARIELA	VERGARA ZUÑIGA	Jolie.1722@gmail.com
6		1016007521	VICTOR RICARDO	CASTRO AVILA	ricardocb132@gmail.com
7		1053343726	JESSICA MARCELA	CASTELLANOS ROJAS	cjessicamarcela@gmail.com
8		1002700383	DAVID ALONSO	SALINAS GONZÁLEZ	sagoda94@gmail.com
9		1098752938	NATALIA VIVIANA	ROA PALLARES	nataliaroa94@hotmail.com
10		73188729	ROGER ANTONIO	SANCHEZ ELLES	rase1026@hotmail.com
11		52815	28822314	MONICA JASBLEIDI	VARGAS RIVERA
12	35376744		MARIA TERESA	SOSA CHAVEZ	teresapab@yahoo.es
13	1023905144		MONICA ANDREA	LINARES CASTELLANOS	monik_0130@hotmail.com
14	35376377		LUZ MARY	CARRERÑO PLATA	luzmary377@hotmail.com
15	1032403917		CRISTINA CAROLINA	ALVARADO ARDILA	lindacarol1929@gmail.com
16	1012321946		LIDA YAZMIN	FRANCO CASTAÑEDA	francolida@hotmail.com
17	1070328420		HALBER STIVEN	PADILLA MARTINEZ	halberstiven_1991@hotmail.com
18	51996106		EDITH MYRIAM	RODRIGUEZ PINZON	emrp1970@hotmail.com
19	35377891		CLAUDIA	ESPITIA USECHE	claudiaespitiauseche@yahoo.es
20	51922474		CLAUDIA PATRICIA	QUINTERO CACERES	claudia.qunit68@gmail.com
21	1032362651		CARLA XIMENA	CASTAÑO RIVERA	caxicari86@hotmail.com
22	20878673		ELIZABETH	OSORIO CASTILLO	elizabethosorio0110@gmail.com
23	1055650785		LILIANA IBETH	MENDIETA CASAS	limendietac@misena.edu.co
24	35377584		MARTHA LUCIA	VILLAMOR CARRASQUILLA	marthalu2307@hotmail.com
25	35378454		MARIA YOJANA	BAUTISTA MARTINEZ	mariajohana1410@hotmail.com
26	80388602		JHON FREDDY	UMAÑA ORTIZ	jufro19@hotmail.com
27	1049612893		MARIBELL MAYRA	ALBA GUERRERO	maalgu1902@hotmail.com
28	1070329355		ALEJANDRA	PINILLA POVEDA	alejам324@hotmail.com
29	52805	52217144	JASBLEIDY	SALINAS CHAVES	jsalinaschaves@gmail.com
30		39759015	MARGARITA ROSA	VILLEGAS JARAMILLO	margaritarosavillegas@hotmail.com
31		1069129239	DAYRA XIMENA	CAÑÓN CAÑÓN	ximena.canon123@gmail.com
32		28387373	GRACIELA	BENITEZ CRISTANCHO	graciela.benitez0815@gmail.com
33		52916216	YURI BIBIANA	CAICEDO PRIETO	vivianacaicedo006@gmail.com
34		1070331674	JUAN MANUEL	BARRIOS GARCIA	magajuma2012@hotmail.com
35		1070330298	PAULA DANIELA	PEÑUELA GARCIA	padapega-110@hotmail.com
36		46456194	MONICA SMITH	BAQUERO CAMARGO	lataveba@hotmail.com
37		1070325921	JULIAN ANDRES	RODRIGUEZ CHAVEZ	yulian_450@hotmail.com
38		1070330636	DUVAN FELIPE	PARRADO PEDRAZA	dfppedraza95@hotmail.com
39	52804	52371570	LEIDY CONSTANZA	VILLARRAGA JOYA	leidyvillajo@gmail.com
40		52965083	CHRISTA	GOMEZ MOLINA	khristantoine2014@gmail.com
41		51941012	OLGA YOLANDA	RODRIGUEZ ALEJO	yolandarod69@yahoo.com
42		1082248557	RAISA CAROLINA	AROCA BELEÑO	raisa.arobel@gmail.com
43		1073509780	YURY NATALY	CARDENAS REY	blue_nata1991@hotmail.com

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de sesenta y un (61) aspirantes de la Convocatoria No. 523 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de El Colegio, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. de IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO REPORTADO EN EL SIMO
44	52803	80237109	JHON FERNANDO	CARO MARENTES	jhoncaro8@gmail.com
45		1032365756	JUAN GUILLERMO	RAMOS HERNANDEZ	juan_ram23@hotmail.com
46		1070328708	IVAN YESID	DIAZ SARMIENTO	ivan-0429@hotmail.com
47		52562597	DORIS	CASTAÑEDA NIEVES	doriscas73@hotmail.com
48		52866897	ANDREA CAROLINA	PACHECO PAEZ	andrecaro2512@hotmail.com
49		1033756204	JULIAN	ACEVEDO RODRÍGUEZ	jacevedo_1993@outlook.com
50		52802	79619426	SANDRO ANTONIO	SANTOS BAUTISTA
51	52801	79706682	ALEXANDER	AGUDELO ROBAYO	mayerlicuellar75@hotmail.com
52		3151820	JULIO ALBERTO	OSUNA PAEZ	josuna56@hotmail.com
53		79448053	LUIS JAVIER	GUERRERO MATEUS	javyguerrerom@hotmail.com
54	52799	1070324265	FABIAN EDUARDO	DIAZ SARMIENTO	fabianediazs@gmail.com
55		1070328909	FRANCISCO JAVIER	RODRIGUEZ DUARTE	javier_08@hotmail.com
56		80387921	JULIAN ANDRES	GUTIERREZ PULIDO	julianfafo@gmail.com
57	52798	35375182	BETTY	RODRIGUEZ	bettyr62@yahoo.com
58	52797	80097195	NESTOR ADRIAN	FUENTES MORA	nestoradrianfuentes@gmail.com
59	52699	1020404606	ELIZABETH	ALVAREZ RUIZ	elizabethalvarezruiz@hotmail.com
60		65714478	SANDRA LILIANA	ECHVERRY CRUZ	saliech005@hotmail.com
61		79630618	ALFREDO	MOSQUERA GARAY	alfredo.mosquera.g@gmail.com

**ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar** el contenido de la presente Resolución a los elegibles que se relacionan en el artículo anterior, a la dirección de correo electrónico reportada en SIMO con su inscripción a la Convocatoria No. 523 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO. Comunicar** la presente decisión al Representante Legal y al Presidente de la Comisión de Personal de la Alcaldía de El Colegio, en la Carrera 7a, No. 9-36, Palacio Municipal, frente al Parque Principal, en el municipio El Colegio – Cundinamarca.

**ARTÍCULO CUARTO. Publicar** el presente Acto Administrativo en la página Web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 18 de junio de 2019

  
**JOHANNA PATRICIA BENÍTEZ PÁEZ**  
 Comisionada (E)

Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho  
 Revisó: Diana Carolina Figueroa Meriño- Abogada de Despacho  
 Elaboró: Amparo Cabral Valencia – Profesional Especializado de Despacho